



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2015-MSMM

Santa María del Mar, 28 de octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 358 – 2015 – UP-OA/MSMM emitido por la Jefa de la Unidad de Personal, el Memorandum N° 294 – 2015-OPP/MSMM emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 121 – 2015 –OAJ/MSMM emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado con Decreto Supremo N° 018 – 2008 – JUS señala que "La designación del Ejecutor , como la del Auxiliar, se efectuara mediante concurso público de méritos".

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el numeral 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como una obligación de los regidores la de "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal."

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 358 – 2015 – UP-OA/MSMM remitido por la Jefa de la Unidad de Personal al Jefe de la Oficina de Administración, se informó que la Municipalidad presenta la necesidad operativa de contar con los profesionales que realicen las labores de los puestos de ejecutor coactivo y de auxiliar coactivo, indicando que esos puestos son parte de cargos definidos y aprobados por la municipalidad en base al Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo solicitan un informe técnico presupuestal y un informe legal.

Que, mediante Memorandum N° 294 – 2015-OPP/MSMM de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, cumple con indicar que respecto al Concurso Público de Méritos N° 001-2015-MSMM para los puestos de ejecutor y auxiliar coactivo están previstos en el Presupuesto





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022-2015-MSMM

Análítico del Personal – PAP e indica que de acuerdo a lo aprobado en el Cuadro de Asignación de Personal y previsto en el Presupuesto Análítico del Personal se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario para los cargos de ejecutor coactivo por el monto de s/. 10,682.00.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene los cargos necesarios que la institución prevé como necesarios para el normal funcionamiento de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 121 – 2015 –OAJ/MSMM, de fecha 26 de octubre de 2015, remitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal al Gerente Municipal, mediante el cual emite opinión legal favorable indicando que la propuesta de bases alcanzadas se encuentran acorde a la normatividad vigente, por lo que es procedente la aprobación de las bases remitidas por la Jefa de la Unidad de Personal.

Con proveído de fecha 27 de octubre de 2015, el Gerente Municipal remite los actuados sobre las Bases para la contratación de un Ejecutor Coactivo y un Auxiliar Coactivo a la Oficina de Secretaría General, con la finalidad de que el tema sea agendado para ser debatido en sesión de concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal de Santa María del Mar;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001 - 2015 para la selección de un ejecutor y un auxiliar coactivo, las mismas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público para la selección de un ejecutor y un auxiliar coactivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General para que a través de la Unidad de Informática se efectúe la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**

.....
MARWAN ZAKARIA KHAT ABD RABBO
Alcalde

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"SANTA MARIA DEL MAR"**

.....
SARITA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)